

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

Autorizan a Financiera Efectiva S.A. la apertura y traslado de oficinas especiales en los departamentos de Loreto, Lima y Lambayeque

RESOLUCIÓN SBS N° 1143-2020

Lima, 11 de marzo de 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Efectiva S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de tres (3) oficinas especiales y el traslado de una (1) oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30° y 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Financiera Efectiva S.A. la apertura de tres (3) oficinas especiales, según el siguiente detalle:

Oficina especial	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Motocorp Honda Yurimaguas	Calle Huallaga s/n y Calle Tacna N° 221-223	Yurimaguas	Alto Amazonas	Loreto
La Curacao Mall Santa Anita	Av. Carretera Central N° 111 Local 240-A – CC Mall Aventura Santa Anita	Santa Anita	Lima	Lima
La Curacao Mall Chiclayo	Av. Panamericana Norte N° 639 Local LF 19-21-23 – CC Mall Aventura Chiclayo	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque

Artículo Segundo.- Autorizar a Financiera Efectiva S.A. el traslado de una (1) oficina especial, según el siguiente detalle:

Oficina especial	De (Dirección actual)	A (Nueva dirección)
Motocorp San Juan de Miraflores	Av. Los Héroes N° 920, distrito San Juan de Miraflores provincia y departamento de Lima	Av. Los Héroes N° 708, distrito San Juan de Miraflores provincia y departamento de Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1866578-2

Autorizan a Financiera Efectiva S.A. el cierre y el traslado de oficinas especiales en los departamentos de Arequipa, Moquegua, Tacna, Lambayeque, Lima, Ica, Puno, Loreto y Ayacucho

RESOLUCIÓN SBS N° 1294-2020

Lima, 13 de abril de 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Efectiva S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de diez (10) oficinas especiales y el traslado de una (1) oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Financiera Efectiva S.A. el cierre de diez (10) oficinas especiales, según el siguiente detalle:

Oficina especial	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Arequipa 1 EFE	Calle Mercaderes 134 - 136	Arequipa	Arequipa	Arequipa
Arequipa Mariscal LC	Av. Mariscal Castilla N° 617 (Mz I Lt 11)	Miraflores	Arequipa	Arequipa
Ilo LC	Calle Callao N° 615	Ilo	Ilo	Moquegua
Tacna EFE	Patricio Melendez N° 389 Cercado	Tacna	Tacna	Tacna
Salaverry LC	Av. Salaverry N° 710	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque
Lurín EFE	Mz. B Lt A y 6A Urb. Las Virreyinas	Lurín	Lima	Lima
Chincha 2 LC	Jr. Santo Domingo N° 128	Chincha Alta	Chincha	Ica
Puno EFE	Jr. Libertad N° 237 (Puerta 231 - 235 - 237 - 239)	Puno	Puno	Puno

Oficina especial	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Comas Motocorp	Mz. Ñ III Lt. 1 Urb. Santa Luzmila	Comas	Lima	Lima
Yurimaguas Motocorp	Av. José Riera N° 107	Yurimaguas	Alto Amazonas	Loreto

Artículo Segundo.- Autorizar a Financiera Efectiva S.A. el traslado de una (1) oficina especial, según el siguiente detalle:

Oficina especial	De (Dirección actual)	A (Nueva dirección)
Huanta EFE	Av. Andrés Avelino Cáceres N° 113, distrito y provincia de Huanta y departamento de Ayacucho	Centro Poblado de Cinco Esquinas Mz. B1 Lt. 1, distrito y provincia de Huanta y departamento de Ayacucho

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1866578-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS APROBATORIAS Y LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN SU PORTAL WEB

De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N°s. 1272 y 1452, se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como el Anexo (TUPA) en el Diario Oficial El Peruano y en su Portal Web, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el TUPA o su modificación se publicará en el medio impreso del Diario Oficial El Peruano, tal como se dispone en el Art. 38.2 de la Ley N° 27444.

Adicionalmente, la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como su respectivo Anexo (TUPA), se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano. Esta publicación en la web es de carácter gratuita, tal como se dispone en el Art. 38.3 de la Ley N° 27444.

2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán mediante oficio de manera expresa lo siguiente:
 - a) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, en el Diario Oficial El Peruano.
 - b) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como su respectivo Anexo (TUPA) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precisarán que: "el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo tupaweb@editoraperu.com.pe, son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad".

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:
 - a) La norma aprobatoria del TUPA o su modificación, se recibirá en medio impreso refrendado por persona autorizada y adicionalmente en archivo electrónico mediante correo institucional enviado a tupaweb@editoraperu.com.pe.
 - b) El anexo (TUPA) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a tupaweb@editoraperu.com.pe, mas no en versión impresa.
4. El archivo electrónico del TUPA (anexo) deberá cumplir con el siguiente formato:
 - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
 - b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
 - c) El tipo de letra Arial.
 - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
 - e) El interlineado sencillo.
 - f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
 - g) El archivo no debe contener encabezado ni pie de página.
 - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.

El archivo electrónico de la norma aprobatoria del TUPA o su modificación, deberá presentarse en formato Word, conteniendo en la parte correspondiente, la siguiente información:

- Nombre de la institución.
- Tipo y número de la norma.
- Fecha de emisión.
- Nombre y cargo de la autoridad que firma dicho documento.